

Sesión 32^a, en viernes 13 de marzo de 1959

Especial

(De 22 a 24)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1506
II.—APERTURA DE LA SESION	1506
III.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que reajusta las remuneraciones de los sectores público y privado y establece normas económicas, financieras y administrativas. Segundo informe. (Queda pendiente el debate).	1506

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Echavarri, Julián
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Faivovich, Angel
—Ahumada, Gerardo	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Allende, Salvador	—Letelier, Luis F.
—Ampuero, Raúl	—Moore, Eduardo
—Amunátegui, Gregorio	—Mora, Marcial
—Barrueto, Edgardo	—Palacios, Galvarino
—Bellolio, Blas	—Quinteros, Luis
—Bossay, Luis	—Rodríguez, Aniceto
—Bulnes S., Francisco	—Tarud, Rafael
—Cerdeña, Alfredo	—Torres, Isauro
—Coloma, Juan A.	—Vial, Carlos
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Curti, Enrique	—Zepeda, Hugo
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores; de Hacienda, de Economía y Comercio y de Minería; de Justicia, de Tierras y Colonización; de Agricultura, y del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 22.3, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

No hay Cuenta.

III. ORDEN DEL DIA

PROYECTO SOBRE NORMAS ECONOMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y AJUSTE DE REMUNERACIONES

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—Por acuerdo unánime de los Comités, se suspende la sesión hasta nuevo aviso.

—Se suspendió la sesión a las 22.03.

—Se reanudó a las 23.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.—Había quedado pendiente la votación de una indicación renovada en el artículo 116 del segundo informe para agregar, al final del número 3, en el artículo 22, del número 9, después de un punto seguido, la frase: “En las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama la carne fresca, congelada, enfriada o elaborada”.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Lamento que no esté en la Sala el señor Ministro de Hacienda. . .

El señor LETELIER.—Todo eso quedó pendiente, subordinado al acuerdo final.

El señor AMUNATEGUI.—Que quede pendiente, y sigamos con el otro artículo.

El señor SECRETARIO.—Hay otra indicación renovada, para agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 116.

El señor AMUNATEGUI.—Quede pendiente también.

El señor SECRETARIO.—Es otro inciso en el artículo 116 que dice: “Los dueños de peluquerías o salones de belleza o arrendatarios de todo o parte de estos establecimientos que trabajen solos o con ayuda hasta de dos personas, no profesionales, estarán exentos del impuesto establecido en el artículo 7 del decreto 2.772”.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Es el impuesto de cifra de negocios.

El señor QUINTEROS.— Se trata de que esta gente, que es profesional, no esté afecta al impuesto de cifra de negocios. Espero que el Senado acepte la indicación, pues parece injusto aplicarle esta tributación.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Si son profesionales, están afectos a la Sexta Categoría y no están gravados por la cifra de negocios. Habría que aclarar bien el alcance del artículo.

El señor QUINTEROS.— Estamos de acuerdo en aclararlo en el sentido de que los profesionales no quedan afectos a la cifra de negocios.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por rechazada.

El señor QUINTEROS.—¿Cómo, señor Presidente, si estamos de acuerdo con el Ejecutivo para aprobarla!

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Si se trata de profesionales afectos a la Sexta Categoría, la indicación está de más, pues no los alcanza el impuesto a la cifra de negocios. Si se trata de actividades comerciales afectas a la Tercera Categoría, estarían afectas al impuesto a la cifra de negocios. Habría que considerar si conviene o no eximirlos...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por rechazada la indicación, con el voto en contrario del Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—De los socialistas.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Con el voto contrario de Sus Señorías.

El señor SECRETARIO.—Otra indicación al mismo artículo 116.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Ruego a la Mesa que precise más dónde inciden las indicaciones, señalando el

número del artículo correspondiente, tanto del primero como del segundo informe.

El señor SECRETARIO.—Es el artículo 101 del primer informe y 116 del segundo. La indicación es para reemplazar, en el N° 2 del artículo 116, el texto allí propuesto como inciso 3° del artículo 1° de la ley N° 12.120, por el siguiente: "La tasa será del 1% en el caso de que las convenciones a que se refiere el inciso primero versen sobre ganado, carne congelada, enfriada o elaborada, aves, trigo y harina de cereales y legumbres, pescado y algas marinas destinadas a la alimentación humana, antibióticos y alimentos para lactantes".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Entiendo que aún se encuentra pendiente todo lo relativo al impuesto a las compraventas. Hemos propuesto, en primer lugar, que en las excepciones al impuesto a las compraventas se comprendan las carnes congeladas o enfriadas. Esta es la primera proposición. En subsidio de ella, que no se grave a estos productos con impuesto de 5 por ciento, sino de 1 por ciento.

El señor AMUNATEGUI.—Por eso, están pendientes.

El señor RODRIGUEZ.—Pero no pueden quedar pendientes indefinidamente.

El señor ALLENDE.—Hemos conversado con el señor Ministro y acepta la petición que le hemos formulado varios Senadores en cuanto a que este impuesto a la carne congelada no rija para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

El señor LETELIER.—Ello supondría la eliminación de las demás indicaciones.

El señor BOSSAY.—Estamos de acuerdo en que se suprima este impuesto respecto de esas tres provincias.

El señor FAIVOVICH.—Habría acuerdo para dar por rechazadas o por retiradas todas las demás indicaciones que inciden en el impuesto a las compraventas,

con excepción de aquella que se refiere a la exención para esas provincias del Norte.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dan por retiradas las demás indicaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, en invierno, la población de Magallanes sólo consume carnes congeladas. ¿Por qué va a dárseles este beneficio sólo a las provincias del extremo Norte?

El señor RODRIGUEZ.—Tiene toda la razón, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si el señor Ministro ha aceptado la exención para el Norte, acéptela para el extremo Sur, en que está congelada la carne en el invierno.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El señor Ministro sólo la ha aceptado para las provincias del Norte, hasta Atacama.

El señor QUINTEROS.—Quiero hacer una pregunta al señor Ministro.

¿Se refiere Su Señoría a la carne en estado natural o a la enfriada, congelada y elaborada?

El señor ZEPEDA.—A toda clase de carne.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—A la primera.

El señor QUINTEROS.—Si es a toda clase, lo aceptamos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La indicación es muy precisa: sólo se acepta para las provincias del Norte, hasta Atacama. Están retiradas todas las demás indicaciones.

El señor ZEPEDA.—No. Tal como dice el artículo.

El señor QUINTEROS.—Tal como dice el artículo.

El señor RODRIGUEZ.—Agregando a Magallanes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tal como lo dice el artículo.

El señor VIAL.—Señor Presidente, son dos artículos distintos. Estamos votando el primero.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador. El que se aprobó corresponde a un acuerdo general al respecto.

El señor LARRAIN.—Hay un acuerdo para todas las modificaciones a la compraventa.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, hay una sola excepción en materia de carne: que se eximan del impuesto las carnes congeladas de los extremos norte y sur del País.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Pero el señor Ministro no ha aceptado esto, señor Senador.

El señor ZEPEDA.—No acepta lo del extremo Sur.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo lo va a negar?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Señores Senadores, hubo en las Comisiones un acuerdo que no comprometía, indudablemente, a la Sala. Ahora han pedido los señores Senadores exención para las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, en donde no se produce carne, en donde hay gastos de flete y la situación no se puede comparar con la de Magallanes, región donde, en cambio, existen compañías productoras de carne. La petición mencionada se justifica y no tengo inconveniente en aceptarla, pero no se pueden seguir admitiendo nuevas indicaciones que signifiquen aumento de gastos y disminución de impuestos. Si ahora se desea destruir este articulado, que se haga; pero el Ejecutivo también, entonces, se considerará liberado de la especie de compromiso a que he aludido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Para la brevedad del debate, la Mesa propone votar la indicación aceptada por el señor Ministro, referente a las tres provincias del Norte, y dar por rechazadas las demás indicaciones; en seguida, se votaría la que se refiere a Magallanes.

Acordado.

—Se acuerda aprobar la indicación

acogida por el señor Ministro y dar por rechazadas las demás indicaciones.

—Se pone en debate la referente a Magallanes.

El señor RODRIGUEZ.—Quiero abundar en las buenas razones que ha dado el Honorable señor González Madariaga para justificar la exención del impuesto en Magallanes por lo menos a una sola clase de carne, en contraposición a la situación que existiría en el Norte, donde la liberación comprendería a todas las clases de carne. Para Magallanes, se pide la liberación sólo respecto de la carne congelada; no hay allí en invierno otro abastecimiento que éste.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, encuentro totalmente contradictoria la forma en que se están planteando las indicaciones. Puede haber discusión acerca de cuál fue el acuerdo que adoptamos en las Comisiones Unidas al respecto, pero de lo que no cabe duda es de que estamos tratando de financiar un proyecto que otorga diversos reajustes, los que, a nuestro juicio, debieran ser superiores. Ahora bien, para otorgar aumentos de remuneraciones se requiere dinero, y de ahí que resulte absurdo este sistema de establecer primero el monto del reajuste y de ir luego cercenando el financiamiento del proyecto para satisfacer necesidades regionales.

Muchos Senadores que teníamos indicaciones presentadas para ir en ayuda de nuestras respectivas provincias, las hemos sacrificado creyendo que con ello contribuíamos a la seriedad en el cumplimiento de un acuerdo, pero ahora comprobamos que se está barrenando poco a poco ese financiamiento en favor de determinadas provincias.

Encuentro razonable que a las provincias del Norte, integradas por desiertos, como en el caso de Atacama, por ejemplo, se les dé un régimen especial para que puedan proveer de carne a sus poblaciones; pero resulta absurdo otorgárselo a provincias en que la carne es abundan-

te, que cuentan con buenos pastos y agua de sobra. Si éste es nuestro temperamento, vayamos lisa y llanamente a la derogación en la Sala de aquel acuerdo, para entrar a defender de lleno los intereses de nuestras provincias.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por rechazada esta indicación, con los votos contrarios de los señores Senadores de las provincias de Valdivia, Llanquihue y Chiloé.

El señor QUINTEROS.—No, señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Con mi voto en contra también, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Pero, señor Senador, la Mesa tiene que tomar una resolución.

Un señor SENADOR.—Que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación la indicación para eximir del referido impuesto a la carne congelada que se expende en la provincia de Magallanes.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo que sucede, señor Presidente, es que los señores Senadores del Norte y del Centro no conocen las provincias del Sur. En Magallanes, hay tres meses de verano y nueve de invierno, y durante éstos, hay hasta tres metros de nieve. De manera que el consumo de carne en esa época es muy grande.

El señor ACHARAN ARCE.—Voto que sí, porque estoy seguro de que esta disposición beneficiará a la provincia de Magallanes.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 21 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor RODRIGUEZ.—¡Cómo desconocen el País!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En pocos votos se equivocó la Mesa.

Rechazada la indicación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Es malo “refregar” a los derrotados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Esa no es mi actitud, señor Senador. Lo que persigue la Mesa es evitar estas votaciones que sólo consiguen postergar el despacho del proyecto.

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 108 del primer informe, que pasó a ser 123 en el segundo informe, hay indicación para agregar como inciso tercero, el siguiente:

“El aumento será también de uno por mil en las comunas en que existan balnearios y que determine el Presidente de la República por un Decreto Supremo, a petición de la respectiva Municipalidad”.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 176 del primer informe, que pasó a ser 204 en el segundo informe, hay indicación para suprimirlo.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor QUINTEROS.—¿Por qué causa?

El señor SECRETARIO.—Es indicación del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.—Que se nos explique la razón de esa supresión. Creo que se trata de una indicación en contra de los Parlamentarios, por los cuales el señor Ministro de Hacienda ha manifestado deferencia.

El señor RODRIGUEZ.—Este artículo se refiere a la modificación del Directorio del Banco Central.

El señor LARRAIN.—Eso ya se votó.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ya se aprobó la indicación, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Eso está ya resuelto.

El señor LETELIER.—Quedó pendiente y después se votó.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Sobre el artículo 204, hubo indicación del Ejecutivo para suprimirlo y se aprobó una indicación subsidiaria del Honorable señor Amunátegui.

El señor SECRETARIO.—En seguida, viene una indicación para reponer el artículo 197 del primer informe, que fue suprimido.

El señor LARRAIN.—¿Cuál es el artículo actual?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No existe el artículo a que se refiere la indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, como la indicación viene en el artículo 197 y en el 198 no hay indicación, se darían por aprobados.

El señor QUINTEROS.—¿De modo que se suprime el artículo 197?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El artículo 197 no existe.

El señor RODRIGUEZ.—Rogamos a la Mesa que cuando se refiera a alguna modificación, explique el artículo nuevo, o bien, si habiendo sido rechazado se propone reponerlo, indique los números del primero y del segundo informe.

El señor SECRETARIO.—Es el artículo 197 en el primer informe, que en el segundo fue suprimido. Se formula indicación para agregar un inciso que no correspondería.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si ha sido suprimido, es imposible votarlo.

El señor QUINTEROS.—Queremos que se vote la indicación para suprimirlo.

El señor LARRAIN.—Pero si ya fue suprimido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Si ya fue suprimido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Está suprimido.

El señor LARRAIN.—¿Está renovada la indicación o no?

El señor RODRIGUEZ.—Dejemos pendiente este asunto.

El señor QUINTEROS.—El artículo 197 del primer informe dice que se conceden a los ex Parlamentarios determinados derechos, y las Comisiones Unidas, en el segundo informe, proponen suprimir dicha disposición. En consecuencia, corresponde

ahora decidir si se aprueba o no el criterio de dichas Comisiones para suprimir el artículo.

El señor LARRAIN.—Siempre que haya habido indicación renovada.

El señor QUINTEROS.—No hay necesidad, pues el informe de las Comisiones introduce una novedad en lo aprobado en el primer informe.

El señor ZEPEDA.—Hay que votar.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a votar si se suprime o no el artículo 197.

El señor SECRETARIO.—O sea, se vota si se aprueba o no la parte del segundo informe que propone suprimir ese artículo.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Sobre el artículo referente a la jubilación de los Parlamentarios, el Ejecutivo no da opinión, pues el Congreso es soberano para determinar lo que quiera respecto de sus remuneraciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El inciso propuesto incide en el artículo 197, cuya supresión se está votando. Si se suprime el artículo, aquel inciso quedará en el aire.

El señor ECHAVARRI.—Estamos en votación.

El señor RODRIGUEZ.—Voto en contra de la supresión del artículo, por considerarlo de justicia.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Suprimido el artículo. En consecuencia, no procede votar la indicación.

El señor TARUD.—¿Cómo es eso, señor Presidente?

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Se votaba la modificación propuesta por la Comisión en orden a suprimir el artículo. La mayoría, entonces, rechazó el artículo.

El señor ECHAVARRI.—¿Cuál fue el resultado de la votación?

El señor LARRAIN.—Dieciocho por quince.

El señor ECHAVARRI.—Pero los quince votos eran negativos.

El señor CHELEN.—Se votó mal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Fueron 18 votos por la supresión y 15 por la no supresión del artículo.

Por eso ha quedado suprimido.

El señor VIAL.—¿Por qué no se repite la votación? Es temprano todavía.

El señor RODRIGUEZ.—Hemos ganado la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador.

El señor VIAL.—Se ganó la votación.

El señor LARRAIN.—Su Señoría votó que no, y los que votaron negativamente obtuvieron 15 votos, mientras que los que dieron sus votos por la afirmativa lograron 18.

El señor TARUD.—Que se repita la votación.

El señor LARRAIN.—No. Para eso hay aquí un Ministro de Fe.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Señores Senadores, la Mesa se va a ver obligada a aplicar el Reglamento frente a la situación producida y no permitirá que Sus Señorías hagan uso de la palabra durante la discusión de los artículos. Apelo a la serenidad de los señores Senadores para poder avanzar en el despacho del proyecto.

El señor AMPUERO.—¿Por qué no se repite la votación en forma económica?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego al señor Echavarrí dirigirse a la Mesa cada vez que desee intervenir.

El señor ECHAVARRI.—Si Su Señoría me lo pide, lo haré con mucho agrado.

El señor RODRIGUEZ.—Con el debido respeto, debo representar a la Mesa que la votación está equivocada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a repetir la votación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se explica lo que se vota?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Mesa lo va a explicar.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no el artículo?

El señor WACHHOLTZ.—Debe decir, se suprime o no el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se suprime o no el artículo del primer informe.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Voto por que no se suprima, porque es muy justo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Entre paréntesis, el Honorable señor González Madariaga votó afirmativamente.

El señor PALACIOS.—¡Aquí no hay votos por poder!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Es repetición de votación.

No importa. El Honorable señor González Madariaga puede volver y ratificar lo que he dicho.

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor AMUNATEGUI.—¡Tengo veintisiete años en este oficio!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy contestando al Honorable señor Amunátegui, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—A los dos les voy a quitar el derecho a usar de la palabra.

—*Risas.*

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 1 pareo.*

—*Hablan varios señores Senadores a la vez.*

El señor LARRAIN.—Teníamos razón. El Honorable señor Bellolio cambió su voto y el Honorable señor González Madariaga ahora está ausente.

Fue perfectamente clara la primera votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se repite la votación.

El señor AMUNATEGUI.—La votación estaba bien tomada.

El señor SECRETARIO.—¿Se suprime o no el artículo?

—(Durante la votación).

El señor ECHAVARRI.—Cambió su voto el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.—Puedo cambiar de opinión. ¿Por qué no?

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se suprime el artículo.

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone suprimir el artículo 192 del primer informe.

El señor MORA.—¿Qué dice el artículo?

El señor SECRETARIO.—“Artículo 192.—Los gastos comunes de los edificios de departamentos y locales comerciales en relación con los que regían al 31 de diciembre de 1958 no podrán aumentarse en más de un 20% durante 1959”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Suprimido el artículo.

El señor SECRETARIO.—El artículo 193 pasa a ser artículo 218, con la sola modificación de agregar, en punto seguido, en el inciso a que se refiere la letra a), el siguiente acápite:

“Este reclamo se hará al Juez a quien habría tocado conocer del juicio de desahucio respectivo. Su tramitación se ajustará a las reglas de los incidentes. La resolución que se dicte será apelable dentro del plazo de cinco días hábiles. La apelación se concederá en el solo efecto devolutivo y se tramitará como en los incidentes”.

—*Se aprueba el artículo, en la forma propuesta por las Comisiones.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 194 pasa a ser 219, con la sola modifica-

ción de reemplazar la cita del artículo "101 N° 7" por "116 N° 9".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta.*

El señor SECRETARIO.— Los artículos 195 y 196 pasan a ser 220 y 221, respectivamente, sin modificaciones.

El artículo 197 ha sido suprimido.

El artículo 198 pasa a ser 222, con la sola modificación de haberse agregado el siguiente inciso final:

"El inciso final del artículo 23 de la ley 6.640, de 30 de agosto de 1940, no regirá respecto de la persona que viene desempeñando, desde el año 1957, las funciones de Director de los premios y Secretario de la Comisión encargada de discernirlos".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta.*

El señor SECRETARIO.— En seguida, hay una indicación renovada para poner el artículo 196 del proyecto de la Cámara de Diputados y agregarle el siguiente inciso: "Condónase el anticipo concedido al personal del Servicio Nacional de Salud".

El señor QUINTEROS.— ¿Qué dice el artículo 196 del proyecto de la Cámara?

El señor SECRETARIO.— El artículo 196 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice: "Condónase el préstamo extraordinario de treinta mil pesos (\$ 30.000) otorgado por la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado al personal de la Empresa en el año 1958 y al personal de la Caja.

El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior será de cargo de la empresa, quien podrá imputar ese gasto al saldo adeudado a la Caja de Previsión".

El señor AMUNATEGUI.— Eso no está financiado.

El señor QUINTEROS.— Tengo presentada, con las firmas correspondientes, una indicación para agregar un artículo nuevo relativo al anticipo de \$ 30.000 que se hizo al personal de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Previsión de esa

empresa, artículo en virtud del cual, si no se les puede condonar ese anticipo, que por lo menos se les "congele" deduciéndolo de los fondos que tienen depositados. Por estas razones, pido que quede pendiente este artículo, para tratarlo conjuntamente con el otro, que es de tipo general.

El señor VIAL.— Podemos aprobarlo ahora.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor AMUNATEGUI.— Lo pide el Honorable señor Quinteros.

El señor RODRIGUEZ.— Hay unanimidad para aprobarlo.

El señor QUINTEROS.— Que quede pendiente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No podemos dejarlo pendiente, señor Senador.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.— Hay otra indicación renovada para agregar al artículo 196 del proyecto de la Cámara de Diputados el siguiente inciso:

"Asimismo, condónase el préstamo otorgado a los personales semifiscales por la ley N° 12.434".

El señor RODRIGUEZ.— Con la misma votación, se podría aprobar.

El señor BULNES SANFUENTES.— No. El caso es distinto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si a la Sala le parece, se daría por rechazada la indicación.

El señor RODRIGUEZ.— Con nuestro voto en contrario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Rechazada la indicación con los votos en contrario de Sus Señorías.

El señor SECRETARIO.— A continuación del artículo 222, se propone intercalar el siguiente, que corresponde al 175 del proyecto de la Cámara de Diputados, suprimido en el primer informe. Dice así: "Artículo 223.— Declárase que el régimen tributario contemplado en el artículo 25 de la ley N° 13.039, no regirá para las industrias que a la fecha de publicación de es-

ta ley, hubieren obtenido el correspondiente decreto de exención de impuesto dictado por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el D. F. L. N° 303".

El señor VIAL.—¿Esto es para Arica?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—¿Cuál es el alcance del artículo, señor Presidente? Algún señor Senador miembro de la Comisión podría explicarlo.

El señor BOSSAY.—Yo creo que lo puedo explicar.

Se refiere el artículo a las primeras industrias que se instalaron en Arica, bajo el primer régimen de zona libre. Tienen una diferencia del 10% en el cobro de tributos: las que se instalaron más tarde, tiene el 90 por ciento de exención, y las primeras, el 100 por ciento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero ésas son muy pocas.

El señor BOSSAY.—Son seis.

El señor VIAL.—Son las que fabrican motonetas.

El señor ALLENDE.—Pido que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación el artículo.

—(Durante la votación).

El señor BELLOLIO.—El Director de Impuestos Internos dijo que aceptaba la indicación.

El señor VIAL.—No, señor Senador.

El señor BOSSAY.—No dijo que la acepta. Sólo expresó que era efectivo...

El señor AMUNATEGUI.—Pero nosotros la vamos a rechazar.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, una abstención y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El artículo 199 pasa a ser artículo 224, sin modificaciones.

El artículo 200 pasa a ser artículo 225, con las siguientes enmiendas:

Al final del inciso penúltimo, suprimiendo el punto, agregar lo siguiente: "y obreros". "En este último caso el Servicio de Seguro Social entregará las estampillas correspondientes a medida que se cancelen los respectivos documentos. Una vez hecha tal anotación, se entenderán efectuadas las imposiciones para todos los efectos legales, con la sola excepción del retiro de los fondos, el cual sólo podrá hacerse efectivo hasta la concurrencia de las imposiciones que existan realmente enteradas en las correspondientes cuentas".

Agregar los siguientes incisos nuevos:

"La tasa de las imposiciones será la que correspondía en la fecha en que se produjo la mora.

La Superintendencia de Seguridad Social resolverá administrativamente las dudas que se susciten en la aplicación del presente artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Presidente?

Ese artículo 225 establece que los patrones o empleadores que se encuentren atrasados en el pago de las imposiciones podrán ponerse al día sin pagar multas ni sanciones.

A mí me parece que, por unanimidad, podría cambiarse la denominación "patrones o empleadores", porque hay imponentes que no tienen ninguna de esas dos calificaciones. Por ejemplo, el caso de los abogados. De no ser así, los que estén atrasados en el pago de sus imposiciones no podrían gozar de la franquicia. Lo equitativo sería decir: "Quienes se encuentren atrasados en el pago de sus imposiciones, podrán ponerse al día...."

El señor TARUD.—Los abogados, como nadie, conocen las leyes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Como no hay indicación presentada en ese sentido, se requeriría el acuerdo unánime de los Comités.

El señor LARRAIN.—Se puede obtener ese acuerdo unánime.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No está presente en la Sala la unanimidad de los Comités.

El señor SECRETARIO.—Está en discusión el artículo 200, que en el segundo informe pasa a ser artículo 225.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Creo que el sentido que quiere darle el Honorable señor Larraín se desprende de la propia disposición. El artículo se refiere a los patrones o empleadores; pero es obvio que la intención del legislador es referirse a todas las personas obligadas a hacer imposiciones.

Creo que tal alcance debe quedar consignado en la historia de la ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dejará constancia.

El señor TARUD.—¿Por qué no se aclara?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No se puede, señor Senador.

El señor CERDA.—Y puede haber imposiciones particulares también.

El señor SECRETARIO.—Artículos 201 y 202.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra sobre este artículo, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Nosotros votaremos negativamente el artículo 225, porque establece una nueva liberalidad para los patrones o empleadores morosos, no en simples obligaciones económicas, sino en obligaciones sociales muy importantes. La disposición se refiere, incluso, a los patrones o empleadores que están en mora en el pago de las imposiciones a sus dependientes. Esta mora equivale a crear un problema muy delicado, porque a los obreros se les retarda todo su auxilio en el Servicio Nacional de Salud y no se les paga su asignación familiar.

Además, se da a esos empleadores o patrones, cuya obligación preferente es atender, antes que todo, los compromisos contraídos con sus obreros, un plazo de diez cuotas mensuales para efectuar el pago. Es decir, durante diez meses los obreros no recibirán todos los beneficios sociales que les otorgan las leyes vigentes.

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Pido la palabra, señor Presidente.

Sólo deseo explicar muy brevemente el alcance del artículo.

En realidad, el objetivo de la disposición es justamente el inverso del que señala el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—¡Ojalá sea así!

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Ocurre que muchos empleadores y patrones están actualmente atrasados con el Servicio de Seguro Social debido a que hay pendientes muchas deudas del Fisco con ellos. Sucede que la actual ley de dicho servicio no tiene ninguna flexibilidad en lo que se refiere a estos pagos. Si los patrones morosos no pueden cancelar la totalidad de lo adeudado, tampoco pueden pagar con letras.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Ministro, una interrupción muy breve?

¿Dónde dice el artículo que se trata de empleadores o patrones a los cuales algo adeuda el Fisco? ¿En ninguna parte!

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—La observación del señor Senador no tiene ninguna importancia, porque, en el fondo, ocurre que, como los patrones se ven en la imposibilidad de pagar las imposiciones, los obreros no tienen derecho a subsidios ni atención médica.

El señor RODRIGUEZ.—Exactamente.

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Se trata, por eso, de dar facilidades para que los obreros resulten beneficiados. No se pretende favorecer a los patrones, sino resolver un problema que existe, en la práctica, para los obreros.

El señor CERDA.—El caso de las personas que hacen imposiciones voluntarias, libres, por trabajar privadamente, ¿está incluido en la disposición?

El señor GOMIEN (Ministro del Trabajo).—Lo está, señor Senador.

El señor CERDA.—Quiero que quede constancia de ello en la historia de la ley.

El señor LARRAIN.—Si tal es el espíritu con que se aprueba la disposición, retiro mi indicación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Quedaré constancia en la historia de la ley.

El señor SECRETARIO.—Los artículos 201 y 202 cambian de numeración.

A continuación, se propone agregar, con los números que se indican, los siguientes, nuevos:

“Artículo 228.—La importación de aviones destinados solamente a la Federación Aérea o a los Clubes Aéreos del país, no estará sujeta al régimen de depósitos de importación que fijan las disposiciones del Ministerio de Economía, las Comisiones de Cambios Internacionales o la autoridad que las reemplace”.

El señor RODRIGUEZ.—Queremos, por lo menos, dejar constancia, respecto del artículo anterior, de nuestros votos contrarios.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dejará constancia de la votación de Sus Señorías.

El señor AMPUERO.—En realidad, no ha quedado en claro que, cumplida la obligación de pagar en 10 letras, el Servicio de Seguro Social queda, a su vez, obligado a dar a los obreros los subsidios correspondientes.

El señor ECHAVARRI.—Exactamente.

El señor AMPUERO.—Tengo entendido que ése es el espíritu de la disposición. Se entiende cancelada la obligación desde el momento en que se firman las letras.

El señor VIAL.—Eso es evidente.

El señor AMPUERO.—Entendido así, no tenemos inconveniente en dar nuestra aprobación.

El señor ALLENDE.—Eso es lo que ha dicho el señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ese fue el alcance que le dio el señor Ministro.

El señor ALLENDE.—Ese es el espíritu del artículo.

El señor AMPUERO.—A mí me tocó una copia que no se puede leer, y no pude descubrir a tiempo el verdadero sentido.

El señor PALACIOS.—Eso dice el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Había pedido antes la palabra.

Con relación a las disposiciones referentes a los depósitos de importación, hay ya otro artículo general por el cual se autoriza al Gobierno para reducir la tasa de dichos depósitos. De manera que, por ser ésta una nueva autorización que se concede a la Comisión de Cambios Internacionales, convendría rechazarla.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué artículo se quiere rechazar?

El señor SECRETARIO.—El 228, señor Senador.

El señor AMPUERO.—Con nuestro voto contrario.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado.

En la misma forma se daría por rechazado el artículo 229.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Los artículos 203, 204 y 205, cambian de numeración.

Las Comisiones Unidas proponen, en seguida, suprimir el artículo 206.

El señor FREI.—¿De qué informe?

El señor SECRETARIO.—Del primer informe. Dice:

“Artículo 206.—Otórgase a la Industria Azucarera Nacional S. A. (IANSa), las franquicias establecidas por la ley N° 7.896, de 2 de octubre de 1944, mientras

reúna las condiciones exigidas en el inciso segundo del artículo 1º de dicho texto legal”.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué motivo?

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—A la IANSA se le conceden, con cargo al Presupuesto, todos los fondos que necesita, de acuerdo con la norma que ya aprobó el Senado para otorgar ese tipo de subvenciones. Se le acaban de dar 500 mil dólares para que haga frente a sus compromisos. La disposición contenida en el artículo 206 barrena, pues, todo el sistema aprobado por esta corporación, para otorgar recursos por medio del Presupuesto.

El señor RODRIGUEZ.—Es una empresa estatal y merece amparo.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Se le han otorgado directamente todos los fondos que necesita.

El señor RODRIGUEZ.—Siguen siendo pocos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no el artículo 206, del primer informe? *(Durante la votación)*.

El señor RODRIGUEZ.—Sí, porque es una empresa estatal.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Está mal tomada la votación. Debe votarse si se restablece o se suprime el artículo.

El señor SECRETARIO.—Las Comisiones, en el segundo informe,

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Cometieron el error de suprimirlo.

El señor SECRETARIO.—.... proponen suprimirlo. En consecuencia, está en votación si se aprueba o se rechaza el artículo 206.

El señor BOSSAY.—Debe votarse si se suprime o se restablece.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se vota si se aprueba o se rechaza.

El señor SECRETARIO.—Los señores Senadores que votan afirmativamente, votan por la supresión; quienes lo hacen ne-

gativamente, por mantener el artículo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hago indicación para restablecerlo. Está mal la votación.

El señor QUINTEROS.—No se requiere indicación. Basta rechazar el informe.

El señor SECRETARIO.—Se vota el segundo informe, que propone suprimir el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se vota el informe, el cual propone suprimirlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Exactamente.

El señor SECRETARIO.—Se suprime o no el artículo.

El señor CERDA.—Es el informe lo que se está votando.

El señor SECRETARIO.—Es lo mismo.

El señor LARRAIN.—¿Cómo va a ser lo mismo?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación el informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Eso sí.

—*(Durante la votación)*.

El señor QUINTEROS.—Voto por que no se suprima el artículo.

El señor FREI.—Estoy pareado con el Honorable señor Amunátegui.

El señor ACHARAN ARCE.—Me abstengo, porque no alcancé a oír la indicación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: -15 votos por la negativa, 13 por la afirmativa, 3 pareos y 1 abstención.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazado el informe.

No se suprime el artículo.

El señor SECRETARIO.—El artículo 207, cambia de numeración.

El artículo 208 pasa a ser 234 con la sola enmienda de reemplazar la fecha “17 de enero de 1959” por “28 de febrero de 1959”.

Además, hay una indicación renovada para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Decláranse extinguidas las responsa-

bilidades de cualquier orden en que se haya incurrido por parte de los Bancos o por personal de su dependencia por infracción a cualquiera de las disposiciones de la Ley General de Bancos, con anterioridad al 17 de enero de 1959”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

En la discusión del primer informe, con el acuerdo de la Sala y con el visto bueno del Ejecutivo, por así decirlo, se perdonaron a las instituciones bancarias las multas en que incurrieron por el otorgamiento de créditos sobre los límites señalados con relación al encaje bancario. O sea, se les condonaron, a uno o a varios bancos, multas por trece millones de pesos. Pero ocurre que la misma ley de bancos en cuestión no sólo sanciona a las instituciones bancarias infractoras, sino, también, al personal de su dependencia que ha actuado en las operaciones motivo de tales multas. Parece, entonces, de toda justicia que si se ha perdonado a los bancos, se perdona, también, al personal.

El señor VIAL.—Tiene toda la razón.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sobre todo, porque la extralimitación en los márgenes crediticios ha beneficiado a las actividades productoras.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—Siendo la intención muy clara —y muy discutible, al mismo tiempo—, la redacción es tan amplia que mucho me temo que puede alcanzar a responsabilidades penales que no hayan sido consideradas por los autores de la indicación. Está redactada de una manera tan general que representa una verdadera amnistía para cualquiera clase de infracción a la ley de Bancos.

El señor QUINTEROS.—Acepto cualquiera redacción que le dé el señor Ministro, para que este inciso guarde concordancia con el primero.

El señor LARRAIN.—Siempre que es-

tuviera de acuerdo con el primer inciso, estaría bien. Tal como está, es muy peligroso.

El señor QUINTEROS.—De acuerdo.

El señor BOSSAY.—Creo que el señor Ministro de Justicia tiene toda la razón. En el primer informe hay otro artículo referente a perdonar las infracciones cometidas por los bancos y sería peligroso incluir a tales instituciones también en este artículo.

Lo que el Honorable señor Quinteros ha planteado se refiere exclusivamente al personal.

El señor QUINTEROS.—Al personal.

El señor LARRAIN.—Sí, pero al personal en relación con las multas y no cualquier infracción a la ley de Bancos. Podría haber delitos...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Honorable señor Larraín, le ruego dirigirse a la Mesa.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, me dirijo a la Mesa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI.—En compañía del Honorable señor Aguirre presenté una indicación para que esta condonación de multas, del 17 de enero se ampliase hasta el 18 de febrero.

El señor BOSSAY.—Está aprobado, en el problema de los Bancos. Aquí se entra a otro tipo de infracciones.

El señor VERGARA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Rodríguez; después, el señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ.—Yo creo que existe acuerdo sobre una cuestión básica: se trata de que estamos condonando aquí, en el fondo, a las directivas de los Bancos, las multas; pero ocurre que en función de estas mismas irregularidades han concurrido funcionarios subalternos. Estamos de acuerdo con la interpretación da-

da tanto por el Honorable señor Bossay como por el señor Ministro de Justicia, siempre que sea el mismo tipo de infracciones, para que no queden sancionados los funcionarios subalternos y no los gerentes de esos bancos. Así que nos allanamos a que el señor Ministro de Justicia redacte el artículo y lo deje concordante, para que nadie resulte sancionado injustamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 24.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

